

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103001-2019-00201-00

1. Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

1.1. Cumplido lo anterior retorne las presentes diligencias al despacho para proveer de conformidad.

2. En atención al escrito de cesión de derechos, de conformidad con los artículos 666 y 1959 ss del Código Civil, en concordancia con su par el Art. 68 del C.G.P El Despacho, Dispone:

2.1. Aceptar la cesión de los derechos del crédito² que hace el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA- cedente en favor del cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST-.

2.2. Téngase como cesionario-demandante en los derechos de crédito involucrados en este proceso a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S -INVERST- Conforme lo indicado en la solicitud de cesión. Art. 68 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

ESTADO 20 DEL 05/04/2021

JR

¹ C-1 PRINCIPAL Archivo 21LiquidaciónCréditoArt446 C.G. P.

² C-1 PRINCIPAL Archivo 26Scan23-11-2020-10404-1